



SECRETARÍA
GENERAL

GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

EDICTO

LA SUSCRITA FUNCIONARIA INSTRUCTORA DEL GRUPO INTERNO DE CONTROL DISCIPLINARIO

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario adelantado bajo el radicado No. 026GD-2024 se profirió **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**. Calendado del 19 de marzo de 2024, decisión que en su parte resolutive determina:

PRIMERO: **INICIAR** investigación disciplinaria en contra de **Jaime César Espinosa Bonilla**, identificado con cédula de ciudadanía XX.XXX.XXX, docente de planta adscrito a la Facultad de Artes y Humanidades - Departamento de Diseño Visual, por los siguientes:

Hechos disciplinariamente relevantes.

Por presuntamente no haber reportado las incapacidades correspondientes a 84 días discriminados en los siguientes periodos de tiempo:

- 21/09/2022 - 20/10/2022 (30 días)
- 11/11/2022 - 18/11/2022 (8 días)
- 19/11/2022 - 4/12/2023 (16 días)
- 5/12/2022 - 19/01/2023 (15 días)
- 23/12/2022 - 6/01/2023 (15 días)

Adicionalmente porque al parecer desarrolló su labor académica asignada encontrándose incapacitado por la EPS SURA.

QUINTO: **NOTIFICAR** en forma personal al investigado y/o su defensor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo 045 de 2021 “Estatuto Disciplinario de la Universidad de Caldas”. Para tal efecto, envíese citación para notificación al correo electrónico que repose en la actuación, indicando la fecha de la providencia y la decisión tomada, y solicitando se comparezca en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la citación a las instalaciones del Grupo Interno de Control Disciplinario, con el fin de notificarle el contenido del proveído.



Hacerle saber en la citación la posibilidad de realizar notificación electrónica previa autorización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto Disciplinario. Con el primero en comparecer u autorizar la notificación electrónica, se surtirá esta. En el evento de no comparecer dentro del término establecido o no autorizar la notificación electrónica, se realizará notificación por edicto en los términos del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021. (Subrayado fuera del texto original)

En el acto de notificación informar que son derechos de los sujetos procesales según lo ordenado en el artículo 41 de la Acuerdo 045 de 2021:

1. Solicitar, aportar, controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.
2. Interponer los recursos de ley.
3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma.
4. Obtener copias de la actuación, salvo que por mandato constitucional o legal éstas tengan carácter reservado.

Indicar en la notificación que según el artículo 43 del Estatuto Disciplinario, la persona investigada además de las facultades otorgadas como sujeto procesal, tiene los siguientes derechos:

1. Acceder al expediente
2. Designar defensor.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para alegatos previos al fallo de primera instancia.
4. Conocer los cargos que le son imputados y rendir descargos.
5. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar ello.
6. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes el fallo de primera instancia.

Adicionalmente se informará que de conformidad a lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, norma que se aplica en virtud del principio de integración normativa, la persona investigada en cualquier etapa de la instrucción o juzgamiento

del proceso disciplinario podrá acogerse a los beneficios de la confesión. En tal sentido, si la confesión se realiza en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

Dar a conocer que esta actuación disciplinaria se está conformando a través de expediente digital, razón por la cual este podrá ser conocido por los sujetos procesales, previa solicitud, a través de un link que le dará acceso al expediente alojado en plataforma de almacenamiento Google Drive, para lo cual se requiere tener correo electrónico de Gmail; en el evento de no tener cuenta electrónica de Gmail, podrá suministrarse el expediente en formato PDF.

Por lo anterior, para **NOTIFICAR** al señor **Jaime Cesar Espinosa Bonilla**, se fija el presente EDICTO en la página web institucional, hoy 4 de febrero de 2024, en cumplimiento del artículo 51 del Acuerdo 045 de 2021 – Estatuto Disciplinario Único.



ZULY DAHIANA MORALES MORENO

Funcionaria Instructora

Grupo Interno de Control Disciplinario